

Montevideo, 1 de marzo de 2024

Petición de acceso a la información pública

Sres. del
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Presente

Quien suscribe, Mauricio Rivas, cédula de identidad _____, con domicilio _____ Montevideo y correo electrónico _____ se dirige a ustedes a los efectos de solicitar información de carácter público en el marco de lo establecido en la ley No. 18.381 de acceso a la información pública.

El suscrito se encuentra realizando la tesis para optar al título de Máster en Derecho y Técnica Tributaria de la Universidad de Montevideo, siendo el tema de la misma el tratamiento tributario aplicable a las reorganizaciones societarias, a la luz de los recientes cambios impositivos en la materia, en particular a las operaciones de fusión, escisión y asimiladas. Por tal motivo sería de especial interés contar con información cuantitativa que permitiera encontrar una correlación entre la normativa que otorga beneficios tributarios y las operaciones finalmente concretadas.

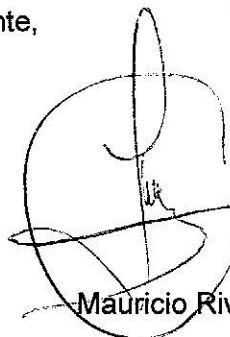
En tal sentido, la información a solicitarse sería:

- Cantidad de fusiones y escisiones -y operaciones asimiladas- exoneradas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley No. 16.906, realizadas desde el año 2014 hasta el 2023, discriminadas por entre aquellas efectuadas en el período 2014-2019 y por otra parte el correspondiente al período 2020-2023.
- Cantidad de operaciones de fusión y escisión -así com asimiladas- aprobadas por la Auditoria Interna de la Nación para el mismo lapso.

En virtud de lo anterior, se solicita:

1. Se tenga por presentados y por constituido el domicilio a los efectos de este procedimiento
2. Se proporcione la información publica mencionada arriba, en formato electrónico y la dirección de correo electrónico indicada por el suscrito.

Sin más, saluda a Ustedes atentamente,


Mauricio Rivas



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública presentada por el Señor Mauricio Rivas;

2024-5-1-0000802

RESULTANDO: que a través de la misma solicita se le brinde acceso a la siguiente información: 1) cantidad de fusiones y escisiones -y operaciones asimiladas- exoneradas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 16.906, realizadas desde el año 2014 hasta el 2023, discriminadas por entre aquellas efectuadas en el período 2014-2019 y por otra parte el correspondiente al período 2020-2023. 2) cantidad de operaciones de fusión y escisión -así como asimiladas- aprobadas por la Auditoría Interna de la Nación para el mismo lapso;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de un organismo público se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin necesidad de justificar las razones por las que se solicita la misma;

II) que el artículo 8 de la misma ley prevé que quedan exceptuadas de tal calidad las informaciones secretas allí definidas, así como las que se definan como reservadas y confidenciales de conformidad con los artículos 9 y 10 de la referida ley;

III) que el artículo 14 de dicha disposición establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan la obligación de contar al momento de efectuarse el pedido;

IV) que de la presente solicitud, informó la Auditoría Interna de la Nación, señalando que no posee la información descrita en el punto 1) en tanto la misma no queda comprendida en las competencias del organismo;

V) que respecto a lo solicitado en el punto 2) la División Sociedades Anónimas de la Auditoría Interna de la Nación agrega la información a folios 14 y 15;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General

de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1°)** Concédase el acceso a la información pública solicitada por el señor Mauricio Rivas, respecto de los datos requeridos en el numeral 2 de su solicitud, que luce agregada a folios 14 y 15 y que se entregarán en formato papel a cargo del interesado.
- 2°)** Deniéguese el acceso a la información pública respecto a los datos petitionados en el numeral 1 de su solicitud, en mérito a lo expuesto en el Considerando IV.
- 3°)** Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

008814

Montevideo, 03 ABR 2024

2024-5-1-0000802

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública presentada por el Señor Mauricio Rivas;

RESULTANDO: que a través de la misma solicita se le brinde acceso a la siguiente información: 1) cantidad de fusiones y escisiones -y operaciones asimiladas- exoneradas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 16.906, realizadas desde el año 2014 hasta el 2023, discriminadas por entre aquellas efectuadas en el período 2014-2019 y por otra parte el correspondiente al período 2020-2023. 2) cantidad de operaciones de fusión y escisión -así como asimiladas- aprobadas por la Auditoría Interna de la Nación para el mismo lapso;

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de un organismo público se considera pública y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin necesidad de justificar las razones por las que se solicita la misma;

II) que el artículo 8 de la misma ley prevé que quedan exceptuadas de tal calidad las informaciones secretas allí definidas, así como las que se definan como reservadas y confidenciales de conformidad con los artículos 9 y 10 de la referida ley;

III) que el artículo 14 de dicha disposición establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan la obligación de contar al momento de efectuarse el pedido;

IV) que de la presente solicitud, informó la Auditoría Interna de la Nación, señalando que no posee la información descrita en el punto 1) en tanto la misma no queda comprendida en las competencias del organismo;

V) que respecto a lo solicitado en el punto 2) la División Sociedades Anónimas de la Auditoría Interna de la Nación agrega la información a folios 14 y 15;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, y la Resolución de la Dirección General

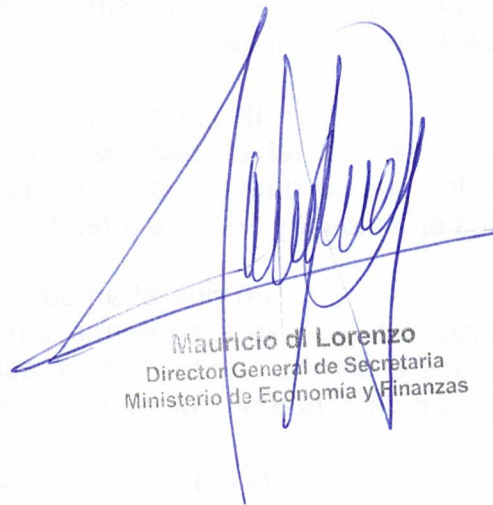
LC

de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Concédase el acceso a la información pública solicitada por el señor Mauricio Rivas, respecto de los datos requeridos en el numeral 2 de su solicitud, que luce agregada a folios 14 y 15 y que se entregarán en formato papel a cargo del interesado.
- 2º) Deniéguese el acceso a la información pública respecto a los datos peticionados en el numeral 1 de su solicitud, en mérito a lo expuesto en el Considerando IV.
- 3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado y oportunamente archívese.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**
Auditoría Interna de la Nación

DIVISIÓN SOCIEDADES ANÓNIMAS

Montevideo, 13 de marzo de 2024

Se recibe Expte. N° **2024-5-1-0000802**, en el que se presenta el Sr. Mauricio Rivas a efectos de plantear pedido de acceso a la información pública al amparo del régimen de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, refiriendo el segundo punto de su solicitud a la cantidad de operaciones de fusión y escisión -y sus asimiladas- aprobadas por este Organismo en el período 2014-2023.

A este respecto, verificado el cumplimiento de los requisitos formales para la presentación de la referida petición por el interesado, y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 2, 3 y 14 de la referida ley respecto a las obligaciones que incumben a este Organismo, corresponde informar lo siguiente:

A partir de la entrada en vigor del procedimiento administrativo electrónico regulado en el Decreto 276/013 de 3 de setiembre de 2013, de la base de datos del sistema informático se desprende a lo largo del período referido por el solicitante la aprobación de un total de 31 fusiones y 10 escisiones, dentro del marco del régimen previsto en la Sección XII del Capítulo I de la Ley N° 16.060 y del artículo 409 de la misma Ley.

De las fusiones mencionadas, surge relevado que diez fueron aprobadas en el período 2014-2019 y veintiuna en el período 2020-2023.

Entre las escisiones, en tanto, cuatro fueron aprobadas en el período 2014-2019 y seis en el período 2020-2023.

www.ain.gub.uy Tel. (+598) 2901 72 23
Paysandú 941 Esq. Río Branco. Montevideo-Uruguay



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

En definitiva, y de acuerdo a lo peticionado por el interesado, se sugiere suministrar la presente información en formato digital.

www.ain.gub.uy Tel. (+598) 2901 72 23
Paysandú 941 Esq. Río Branco. Montevideo-Uruguay